

2. *Hace un llamamiento* a todos los países para que reconsideren su posición con respecto al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral y estudien atentamente la posibilidad de que los representantes de los países en desarrollo sin litoral sean miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo;

3. *Hace un llamamiento asimismo* a todos los Estados Miembros, en particular los países desarrollados, a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras multilaterales, para que contribuyan generosamente al Fondo en el contexto de la Conferencia de 1980 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de otras instituciones conexas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo en cuenta que cada país interesado debe recibir una asistencia técnica y financiera apropiada.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/83. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 32/114 de 15 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que adoptaran medidas para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para cumplir las finalidades, objetivos y programas establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y especialmente para conseguir e incluso rebasar la tasa global de aumento anual del 14% para las contribuciones voluntarias, en que se basaban las cifras indicativas de planificación para el ciclo,

*Recordando asimismo* la resolución 2024 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, referente a las actividades operacionales para el desarrollo.

*Reafirmando* la validez del Consenso de 1970, tal como se enuncia en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

*Considerando* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está haciendo una importante contribución a la aceleración del desarrollo de los países en desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento* del continuo aumento de la realización de programas y de las medidas tomadas por el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de mejorar la calidad y la eficiencia de las operaciones de los programas y lograr una armoni-

zación y complementariedad más adecuadas de las actividades de cooperación técnica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la tasa de aumento de los recursos para 1980 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fuera considerablemente inferior a las previsiones,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27° período de sesiones<sup>165</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27° período de sesiones;

2. *Toma nota*, en particular, de las decisiones 80/6 de 20 de febrero de 1980, y 80/7 y 80/9 de 13 y 17 de junio de 1980 respectivamente del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la preparación del tercer ciclo de programación, 1982-1986, sobre el fortalecimiento del proceso de programación por países mediante una programación continua y sobre las medidas para aumentar la participación de los países en desarrollo en la planificación de los programas regionales;

3. *Toma nota con aprobación* de la decisión 80/44 de 27 de junio de 1980 del Consejo de Administración<sup>166</sup>, relativa al reembolso, por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de los gastos de apoyo de los organismos, y de la recomendación de que los organismos de ejecución del Programa examinaran sus sistemas operacionales de apoyo, sus métodos de trabajo, sus arreglos y sus recursos de personal con miras a lograr reducciones apreciables en los gastos de apoyo globales;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que renueven sus esfuerzos para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos que necesita para la ejecución de las actividades para el segundo ciclo de programación, 1977-1981, que se basan en una tasa global de crecimiento anual de los recursos del 14%, proporcionando así la sólida base financiera necesaria para cumplir las actividades del Programa durante el tercer ciclo de programación, 1982-1986, que, para los fines de la planificación prospectiva, también se basan en un crecimiento anual global de los recursos del 14% como mínimo;

5. *Destaca* que el cumplimiento de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>167</sup> exigirá que se haga renovado hincapié en la cooperación técnica y que se aumenten considerablemente los recursos destinados a tal fin.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/84. Asistencia a Nicaragua

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/8 de 25 de octubre de 1979,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a Nicaragua<sup>168</sup>,

<sup>165</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1).

<sup>166</sup> *Ibid.*, cap. XI.

<sup>167</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, secc. II.

<sup>168</sup> A/35/507.

*Tomando nota con satisfacción* del apoyo que los Estados Miembros y las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas han brindado a los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para la reconstrucción del país,

*Considerando* que la situación económica de Nicaragua aún no se ha normalizado y continúa requiriendo de la asistencia de la comunidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos concernientes a la asistencia a Nicaragua;

2. *Encarece* a todos los gobiernos que continúen contribuyendo a la reconstrucción y desarrollo de Nicaragua;

3. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten su asistencia en esta esfera;

4. *Recomienda* que Nicaragua reciba un tratamiento que sea adecuado a las necesidades del país hasta que la situación se normalice;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/85. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978 y 34/135 de 14 de diciembre de 1979, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/15 de 29 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota con satisfacción* de los informes del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>169</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la declaración formulada ante la Segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>170</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano por sus infatigables esfuerzos en el desempeño de sus funciones;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia ya proporcionada o prometida por varios países;

4. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia que pueda mobilizarse dentro del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano a preparar y ejecutar sus planes de reconstrucción y desarrollo;

5. *Exhorta* a los organismos especializados, órganos y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos en esa esfera;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/86. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/180 de 21 de diciembre de 1976, 32/159 de 19 de diciembre de 1977, 33/133 de 19 de diciembre de 1978 y 34/16 de 9 de noviembre de 1979,

*Recordando también* las resoluciones 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975, 2103 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, 1978/37 de 21 de julio de 1978, 1979/51 de 2 de agosto de 1979 y 1980/51 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* de la decisión 89/35 de 27 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana<sup>171</sup>,

*Teniendo en cuenta* los resultados del 13º período de sesiones del Consejo de Ministros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, celebrado en Niamey, del 18 al 22 de junio de 1980, y en particular su comunicado final,

*Teniendo debidamente en cuenta* la declaración que hizo el Presidente del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel en el décimo período de sesiones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>172</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del papel decisivo desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana con el fin de ayudar a combatir los efectos de la sequía y ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo aprobado por los Estados Miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y de movilizar los recursos necesarios para la financiación de los proyectos prioritarios,

*Considerando* que la índole y la magnitud de las necesidades de los países de la región sudanosaheliana, que se encuentran entre los países en desarrollo menos adelantados, exigen que la comunidad internacional continúe reforzando su acción de solidaridad para apoyar los esfuerzos de reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

*Considerando también* la crítica situación alimentaria que impera en los países del Sahel,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana<sup>173</sup>,

<sup>169</sup> A/35/99, A/35/381 y Corr.1 y 2.

<sup>170</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 36a. sesión, párrs. 42 a 53.

<sup>171</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>172</sup> Véase el documento WFP/CFA:10/SR.4.

<sup>173</sup> A/35/176.